

Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.626 de 2008, se ha acordado citar a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.519/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.142 de 2008, ejecución número 167 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Liviu Nae, contra la empresa “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Su ilustrísima señora doña María Elena de Lizaur García-Margallo, acuerda declarar extinguida la relación laboral que unía a don Liviu Nae, con la empresa “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone al trabajador una indemnización cifrada en sentencia firme en 7.126,87 euros y los salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la sentencia al actor hasta el 9 de septiembre de 2009 (fecha anterior a la que empezó a trabajar en la nueva empresa), a razón de 45,25 euros/día, sin perjuicio de los establecidos con anterioridad en la sentencia firme.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Madrid Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.882/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Almería, en los autos número 717 de 2009, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gutiérrez Díaz, contra “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre social ordinario, se ha acordado citar a “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de julio de 2010, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en la calle Canónigo Molina Alonso, número 8, planta quinta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a “Promociones y Contratas Armac, Sociedad Limitada Unipersonal”, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 21 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.587/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Merino Mérida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leticia Sastre Nieto, contra “Tribu-

neshop, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto

En Badajoz, a 27 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada.

Se cita a las partes a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar en única convocatoria el día 20 de octubre de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en la calle Zurbarán, número 10, A, Badajoz.

Désele traslado de copia de la demanda a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte a la demandante que si citada en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistida de su demanda y a la demandada que por su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, la defensa por abogado tendrá carácter facultativo en la instancia, con excepción de lo previsto en el artículo 22 del mismo cuerpo legal, pero podrá utilizarla cualquiera de los litigantes, en cuyo caso será de su cuenta el pago de los honorarios o derechos respectivos, con las excepciones fijadas en el artículo 2.d) de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Si la demandante pretendiese comparecer en el juicio asistida de abogado o representante por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, la demandada pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención a la actora, pueda esta estar representada por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Al primer otrosí digo del escrito de demanda: se tiene por hecha la manifestación efectuada y por designada la letrada doña Yolanda Torres Hurtado a efectos de notificaciones y citaciones.

Al segundo otrosí digo del escrito de demanda-interrogatorio: cítese al representante legal de la mercantil “Tribuneshop, Sociedad Anónima”, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día señalado para el acto de juicio con el fin de absolver las posiciones que en su momento se le formulen,